

MINISTERIO DE ECONOMIA
FOMENTO Y RECONSTRUCCION
SUBSECRETARIA DE PESCA
(GL/evl) MODIFICA DALCAHUE

MODIFICA DECRETO EXENTO N°
721 DEL 2001, DEL MINISTERIO DE
ECONOMIA, FOMENTO Y
RECONSTRUCCION.

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

SANTIAGO, **06 MAYO 2002**

D. EXENTO N° 338

CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON	
RECEPCION	
DEPART. JURIDICO	
DEPART. T. R. Y REGISTRO	
DEPART. CONTABIL.	
SUB. DEP. C. CENTRAL	
SUB. DEP. E. CUENTAS	
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.	
DEPART. AUDITORIA	
DEPART. V. O. P., U. y T.	
SUB. DEP. INICIP.	
REFRENDACION	
REF. POR \$	
IMPUTAC.	
ANOT. POR \$	
IMPUTAC.	
DEDUC. DTO.	

VISTO: Lo dispuesto en el artículo 32 N° 8 de la Constitución Política de la República; el D.F.L. N° 5, de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones posteriores, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por D.S. N° 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; el Decreto Exento N° 721 del 2001 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; y el Memorandum N° 0099 de 08 de febrero del 2002 del Departamento de Coordinación Pesquera de la Subsecretaría; el D.S. N° 19 del 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Resolución N° 520 de 1996 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1°, numerales 1) y 2) del Decreto Exento N° 721 del 2001 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción estableció áreas de manejo y explotación de recursos bentónicos en los sectores denominados respectivamente Canal Dalcahue Sector A y Canal Dalcahue Sector B, X Región.

Que se incurrió en un error tipográfico en los numerales 1) y 2) del artículo 1° del Decreto Exento citado anteriormente.

DECRETO:

Artículo 1°.- Modifícanse los numerales 1) y 2) del artículo 1° del Decreto Exento N° 721 del 2001 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que estableció áreas de manejo y explotación de recursos bentónicos en los sectores denominados respectivamente Canal Dalcahue Sector A y Canal Dalcahue Sector B, X Región, en el sentido siguiente: substitúyase la expresión "ESC 1:30.000" por la expresión "ESC 1:20.000".

ANOTESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

POR ORDEN DEL SR. PRESIDENTE DE LA REPUBLICA



Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento
Atentamente a Ud.



FELIPE SANDOVAL PRECHT
Subsecretario de Pesca